



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2538/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 2000/2022 caratulado: "MUÑOZ MARIANELA BELÉN (27484800) S/ ESCALAFÓN PROFESIONAL"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el presente expediente, obra solicitud de encasillamiento en el Escalafón Profesional, interesada por la trabajadora Marianela Belén MUÑOZ, DNI N° 27.484.800, quien detenta el título de Profesora de Artes Visuales, emitida por el Instituto Superior de Perfección y Especialización Docente, fundamentando su solicitud mediante la realización de tareas profesionales en la órbita de los Museos (Museo Casa de Haedo y Museo Casa Natal Fray Mocho) de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, cuyas tareas consisten en la elaboración de proyectos y propuestas pedagógicas trabajadas en museos y con entidades educativas, visitas guiadas adaptadas a los proyectos pedagógicos, trabajo de archivo con documentación museológica, investigación y digitalización, tareas de conservación y puesta en valor del patrimonio documental y de los bienes del museo, adjuntando a fs. 2/3 título junto a los espacios curriculares que con sus respectivas calificaciones.

Que el Director de Personal, Doctor Renzo PERUZZO RONCONI y el Subdirector de Personal, Martín Adrián DELGUI, solicitan se describan funciones, competencias y habilidades que requiere para el cargo en el Escalafón Profesional de conformidad las planillas que se adjuntan a fs. 7/9.

Que la Directora de Cultura, Profesora Silvana FERRARI, describe las funciones del puesto de la trabajadora MUÑOZ, la cual realiza tareas de guía de museo, visitas guiadas adaptadas a metodologías de investigación aplicadas al museo y al arte, contribuir a la fundamentación e implementación de metodologías didácticas mediante investigaciones, promoviendo el desenvolvimiento de la enseñanza artística y patrimonial, productos de las expectativas contemporáneas, planificar, dirigir, desarrollar y evaluar proyectos basados en TIC, aplicadas al patrimonio y el arte, guiar diferentes grupos de personas en los museos.

Que por lo dicho hasta aquí, cabe destacar que la facultad de determinar el encasillamiento escalafonario es una facultad reglamentaria del Departamento Ejecutivo y que su tratamiento ya se encuentra reglamentado en el Acta acuerdo del 21 de octubre del año 2005, donde se prevé una estructura orgánica constituida por TRES (3) escalafones: maestranza, administrativo y profesional; y que este último se constituye por los agentes que poseyendo títulos oficiales universitarios y/o terciarios, realizan funciones propias a su capacitación específica.

Que en efecto, la Constitución de Entre Ríos establece la competencia de los municipios, en particular al órgano administrador, de nombrar y remover a sus funcionarios y agentes.

Que si la administración municipal está a cargo del Poder Ejecutivo, y si éste tiene expresas atribuciones constitucionales para "nombrar" y "remover" empleados, que -en este orden de ideas- son las potestades "extremas", con mayor razón tiene facultades para ejercer potestades "intermedias" a las indicadas, como ascender, re encasillar, trasladar, suspender, etc., al personal, desde luego en tanto y en cuanto esto no se halle viciado de falta de juridicidad.

Que siguiendo el razonamiento, cualquier reencasillamiento escalafonario debe privilegiar un mayor nivel de profesionalización y especialización de los integrantes del



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2538/2022**

Municipio, con el objetivo de ampliar la capacidad institucional del organismo en los que prestan funciones los agentes.

Que toda vez que, que existe relación entre el título profesional de “Profesora de Artes Visuales”, que se pretende hacer valer como argumento para solicitar el reencasillamiento de la trabajadora MUÑOZ, con el área de prestación de servicios y la naturaleza del cargo que ostenta la trabajadora, importaría una mejora de la competencia e idoneidad profesional actual de la misma para desempeñar funciones de su especialidad.

Que en suma, se puede interpretar analógicamente el Estatuto de la Provincia de Entre Ríos que en su artículo 9º prevé que el agrupamiento profesional incluye al personal que posee título universitario o terciario de CUATRO (4) años de duración y que desempeñe funciones acordes a su profesión o especialización. En el caso de nuestra normativa, ha sido menos restrictiva y ha reconocido títulos profesionales de menor duración, pero manteniendo la regla del desempeño de tareas acordes a su profesión.

Que por todo lo expuesto, de reconocerse el reencasillamiento de la trabajadora, se estaría aplicando la reglamentación específica del Acta Acuerdo del 21 de octubre del año 2006 en materia escalafonaria refrendada por Ordenanza N° 10.873/2005 y que prevé la regla de que la trabajadora debe realizar funciones propias a su capacitación específica, para ser encasillado en el escalafón profesional, siendo el caso de la trabajadora MUÑOZ quien ostenta el título de Profesora de Artes Visuales.

Que en tal sentido, se sugiere hacer lugar a lo solicitado por la trabajadora peticionante, incorporando a la misma en la Categoría 7º del Escalafón Profesional, en atención a lo previsto en el Acta Acuerdo, de fecha 21 de octubre del año 2005, ratificada mediante Ordenanza N° 10.873/2006.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107 de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha, la Categoría 7º, Profesional 7º del Escalafón Profesional, a la Profesora de Artes Visuales Marianela Belén MUÑOZ, DNI N° 27.484.800, con prestación de servicios en la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección de Personal, oportunamente procédase a confeccionar la presente liquidación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*